



Resolución Jefatural N°00018-2011-INIA

Lima, 14 ENE. 2011

VISTO:

El Oficio N° 2985-2010-INIA-OA-N°770-0RH., y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el oficio del Visto el Director de la Oficina General de Administración, propone al personal para las labores de Fedatarios de la Unidad Operativa, Estación Experimental Agraria – EEA, IIipa- Puno;

Que, el Artículo 1º de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que cada entidad regula sus actos de administración interna destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios;

Que el artículo 127º numeral 1) de la precitada Ley, establece que cada entidad designa fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados;

Que, asimismo, cada fedatario tiene como labor personalísima, comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregados como prueba. También pueden, a pedido de los administrados, certificar firmas previa verificación de la identidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas concretas en que sea necesario;

Que en tal sentido, se requiere designar a un nuevo Fedatario de la EEA, IIipa-Puno que cumpla con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

De conformidad con el artículo 127º de la Ley N° 27444, y con las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del INIA, aprobado por el Decreto Supremo 031-2005-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 027-2008-AG;

Con las visaciones de los Directores Generales de la Oficina General de Administración, la Oficina General de Asesoría Jurídica;

-2-

SE RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO. - Designar como fedatarios de la Estación Experimental Agraria – ILLPA-PUNO del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA al siguiente personal:

FEDATARIO TITULAR

Ing. Edmundo Benjamín Vilca Quispe, cargo: Especialista en Agua, Suelos y Agroecología, plaza N° 336 - nivel: P3.

1º FEDATARIO SUPLENTE

Ing. Nelly Ricardina Flores González, cargo: Técnica en comunicaciones, plaza N° 356, nivel T2.

2º FEDATARIO SUPLENTE

Sra. Betty Martha Coaquira Vizcarra, cargo: secretaria, plaza N° 317, nivel T2.

ARTICULO SEGUNDO. - Los fedatarios designados en el artículo precedente, desempeñaran sus funciones con autonomía y responsabilidad, quedando obligados a llevar un registro de los documentos y actas que expidan y realicen en el ejercicio de las funciones encomendadas y de conformidad con lo prescrito en el artículo 127 de la Ley N° 27444.

Regístrate y Comuníquese



ING. CESAR ALBERTO PAREDES PIANA

JEFÉ

Instituto Nacional de Innovación Agraria